

## CAPÍTULO I

Denominación, constitución, ámbito, fines, duración y domicilio de la Sociedad Murciana de Cardiología.

### Artículo 1.

Con la denominación de Sociedad Murciana de Cardiología, se constituye ésta en una Asociación científico-médica sin ánimo de lucro, con el objetivo de estudiar el sistema cardiovascular y sus implicaciones, cuya actividad se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia y con capacidad plena de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo (reguladora del Derecho de Asociación) y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

### Artículo 2.

Esta Sociedad es filial de la Sociedad Española de Cardiología, como la Sociedad de Cardiología de Levante de la que procede, por lo que los presentes estatutos son congruentes con los de aquella. No obstante, la Sociedad Murciana de Cardiología no deberá disolverse porque pierda su condición de filialidad de la Española, o porque ésta desaparezca o porque modificaciones reglamentarias lo impusieran.

### Artículo 3.

Serán fines de la Sociedad Murciana de Cardiología:

- 3.1.- Fomentar el progreso en el conocimiento científico de las enfermedades cardiovasculares como medio para conseguir un mejor tratamiento médico y quirúrgico de las mismas y su más eficaz prevención.
- 3.2.- Impulsar el estudio de los factores económico-sociales que influyen en el bienestar de los enfermos afectados de procesos patológicos cardiovasculares, con objeto de mejorar la situación física y moral de los mismos en la prolongación de la vida, así como contribuir en todo lo que conserve la salud cardiovascular.
- 3.3.- Asesorar, en los temas que le son propios, a las autoridades políticas y administrativas de la Comunidad Autónoma; promover, apoyar e influir en las mejoras de la docencia, asistencia e investigación, así como de la infraestructura sanitaria y social, relacionadas con la Cardiología en el área autonómica.
- 3.4.- Mantener contactos científicos con sociedades análogas, nacionales e internacionales.
- 3.5.- Promover, apoyar e influir las iniciativas sociales cuyos objetivos estén relacionados con la Cardiología.

### Artículo 4.

La Asociación promoverá y organizará las actividades idóneas y necesarias para el cumplimiento de los fines del artículo anterior, entre las que se cuentan:

- Reuniones periódicas científicas amparadas por las Sociedades Murciana y Española de Cardiología.
- Promover la investigación cardiovascular en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

- Actividades para la educación y promoción de la salud en el área cardiovascular en colaboración con la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otras Sociedades Científicas.
- Cursos de Formación Continuada en el ámbito de la Cardiología.

#### Artículo 5.

La duración de la Asociación es por tiempo indefinido, pudiendo ingresar en ella nuevos socios o causar baja los antiguos sin necesidad de nueva constitución.

#### Artículo 6.

La Sociedad Murciana de Cardiología tendrá su sede en Murcia, y su domicilio social radicará en el Colegio Oficial de Médicos, Av. Juan Carlos I, nº 3 ? Bajo. La sede de la Sociedad podrá trasladarse a otro local de Murcia, si así lo acuerda la Junta Directiva y, por acuerdo de la Asamblea mayoritaria, podrá trasladarse a otra ciudad de la Comunidad Autónoma, que integra la Sociedad.